



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y VENTA DE ENTRADAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL TEATRO DE ROJAS.

1ª Objeto

Es objeto de este contrato es la implantación de un sistema de gestión y venta informatizada de entradas, respecto todos los espectáculos que promueva el Patronato, tanto en las taquillas que éste habilite, como a través de los distintos canales de venta que recoja el presente pliego; venta por internet, y venta a través de aplicativos móviles, compatibles con Android, iOS, así como cualquier otro medio que esté disponible durante la vigencia del presente contrato.

2ª Condiciones generales

El servicio se prestará bajo las siguientes condiciones generales:

a) La empresa contratista instalará terminales para la expedición y venta de entradas en las siguientes ubicaciones:

- Taquilla del Teatro De Rojas (Pza. Mayor s/n 45001 Toledo)
- Taquilla Auditorio del Palacio de congresos El Greco (Paseo del Miradero s/n 45003 Toledo).

b) Permitirá la venta y distribución anticipada de entradas, por teléfono e Internet.

c) El sistema permitirá, además del pago en efectivo en los centros de atención directa (Taquillas del Teatro y Auditorio), la utilización de cualquier tarjeta financiera de crédito o débito, para toda la Red de venta, incluidas las taquillas. En la totalidad de los puntos de venta, el sistema permitirá estar directamente conectado con el lector de la banda magnética de tarjetas, impidiendo automáticamente la emisión de localidades cuyo importe no haya sido previamente cargado en la cuenta del cliente.

d) El sistema deberá dar servicio a la Taquilla del Teatro de Rojas, la Taquilla del Auditorio del Palacio de Congresos EL GRECO de Toledo respecto los espectáculo que el Patronato promueva en dicho espacio y a través de Internet en la Web del Teatro de Rojas www.teatroderojas.es.

e) El sistema estará preparado para dar servicio 24 horas al día, siete días a la semana, todos los días del año.

El adjudicatario dispondrá de los locales, personal y equipos para cubrir el servicio necesario para el correcto funcionamiento, según establece este pliego, tanto de los servidores centrales en los que se aloja al sistema de información para la gestión de venta de localidades y que contienen los datos de los aforos, y los permanentes de mantenimiento.

f) La empresa adjudicataria tendrá que proveer básicamente el siguiente material:

- Los equipos necesarios para la gestión, venta y emisión de entradas en las taquillas.
- Los equipos adecuados para el control de accesos.
- Líneas de comunicaciones y servidores necesarios para prestar el servicio.
- Los consumibles necesarios para todos los equipos mencionados.
- Contará con servidor de seguridad.
- Tickets para la emisión de entradas en las Taquillas.

En particular, el adjudicatario deberá proveer al Patronato del siguiente material informático, con características iguales o superiores a las que a continuación se describen:

▪ **1º.- Características PC's de taquilla Teatro de Rojas**

- Placa base primeras marcas
- Pentium Core i5 3 GHZ o superior
- 4 GB de RAM
- Disco duro 160 GB o superior
- VGA integrada
- Lector DVD
- Tarjeta de Red
- Monito 19 “ o superior
- Teclado estándar en castellano
- Ratón óptico
- Windows XP Profesional en castellano.

▪ **2º Características del equipo portátil para taquilla del Auditorio**

- Placa base primeras marcas
- Pentium Core i3 GHZ o superior
- 4 GB de RAM
- Disco duro 160 GB o superior
- VGA integrada
- Lector DVD
- Tarjeta de Red
- Windows XP Profesional en castellano.

▪ **3º.- Características técnicas de periféricos asociados a los equipos informáticos.**

- 2 Impresoras térmicas. (con plena conectividad con los equipos de la taquilla del Teatro y portátil del Auditorio)
- 4 lectores ópticos de códigos de barra y/o códigos QR, para el control de acceso de público, con conectividad Wifi y traslado on-line y off –line de la información.

g) A título no exhaustivo, correrán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos que corresponden al funcionamiento general derivado de este pliego, sin que pueda repercutir al Patronato otros gastos más que los previstos expresamente por el mismo. En concreto, correrán a cuenta del adjudicatario:

- Todos los materiales fungibles, incluido el papel de localidades.
- La contratación de las líneas de comunicaciones para la conexión de los distintos puntos de venta al servidor central donde resida la aplicación, así como los gastos de alta que dichas líneas comporten. En particular, corresponderá instalar una línea de comunicación en el Teatro de Rojas y otra en el Auditorio del Palacio de Congresos El Greco de Toledo.
- Las actualizaciones del software así como el suministro Hardware indicado en el apartado f).
- Todo el sistema, así como los locales, equipos, materiales y personal necesario, para la venta de entradas por teléfono.

3ª.- Condiciones específicas del sistema.

3.1.- Relativas al sistema y al entorno.

Las especificaciones que a continuación se detallan, tienen la consideración de requerimientos mínimos y no excluyen cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de los fines del servicio.

3.1.1.- El adjudicatario deberá poner a disposición del servicio objeto del presente pliego un equipamiento físico o material y un soporte lógico para la mejor operatividad del sistema. Dicho soporte habrá de incluir como mínimo las siguientes herramientas informáticas, todas ellas formando parte de un mismo sistema:

- Una herramienta que permita la gestión y venta de entradas por medio de un enlace con la página Web del Patronato, y eventualmente, por cualquier otra Web que éste le indique.
- La herramienta también permitirá la venta de entradas tanto en taquillas, a través de teléfono así como en máquinas autónomas de recogida y adquisición.
- Habrá de ser adecuada para el control de acceso de los visitantes.
- Permitirá obtener toda la información económico-financiera referente a la venta de entradas por los distintos canales de pago.

3.1.2.- La configuración general del sistema de venta de entradas estará basada en arquitectura Web, tres capas. El sistema de venta a través de Internet se realizará a través de un portal Web, pudiendo estar la parte interna de gestión de la aplicación en una arquitectura cliente/servidor. Los puntos de venta de entrada se conectarán con el servidor central a través de Internet (directamente o mediante túneles VPN IPSec, si fuera necesario).

3.1.3.- El Software de gestión y venta de entradas se integrará perfectamente en entorno Windows.

3.1.4.- El aplicativo deberá utilizar los planos y gráficos que representen del modo más fiel, los aforos de que disponga el Patronato para la celebración de eventos que éste programe. Así mismo se permitirá la emisión de aforos sin numerar.

3.1.5.- El sistema de gestión de venta de entradas presentará al menos tres perfiles de usuario: para la administración de recintos y venta en taquillas. Para la venta telefónica y para la venta a través de Internet.

3.1.6.- El servicio Web de venta de entradas deberá quedar integrado en la propia Web del Teatro de Rojas. Si el adjudicatario dispusiera de plataforma Web propia para venta de entradas, facilitará la integración de los espectáculos programados por el Teatro para que se puedan comercializar a través del entorno Web del adjudicatario.

3.1.7.- Correrá por cuenta del adjudicatario el suministro de tickets térmicos con garantía de seguridad en detección de entradas falsas, para su impresión en las Taquillas del Teatro o Auditorio. El modelo de Ticket y la información que esta contenga habrá de ser previamente autorizada por el Patronato.

En ningún caso se podrá incluir publicidad por cuenta del adjudicatario ni de terceros, salvo autorización expresa del Patronato. Esta circunstancia será extensible al Home-Ticket.

3.1.8.- En caso de que el sistema permita la presentación de entradas a través de sistemas móviles, se deberá garantizar debidamente la fiabilidad y seguridad del sistema en el control de acceso a los recintos con dicha acreditación.

3.1.9.- Toda vez iniciado cualquiera de los espectáculos, éste habrá de desaparecer de la red general de venta de entradas, a excepción del perfil correspondiente al usuario de gestión y venta en taquillas.

3.2.- *Relativos a la aplicación o software de gestión.*

La aplicación deberá contar, al menos, con las siguientes funcionalidades que en todo caso constituirán un marco de características mínimas indispensables:

3.2.1.- La aplicación deberá permitir la posibilidad de crear abonos que integren distintos espectáculos, e incluso que combinen espacios o salas diferentes.

3.2.2.- La aplicación permitirá la comercialización de eventos de tal forma que se ofrezca un descuento mayor cuanto más espectáculos se adquieran.

3.2.3.- Se podrán contemplar salas o recintos adicionales cuya elaboración, diseño y traslado a la plataforma de gestión y venta de entradas, corresponderá al adjudicatario sin coste alguno para el Patronato.

3.2.4.- El sistema deberá permitir generar eventos que permitan combinar Entradas al Teatro + otros eventos de distintos promotores (v. gr. Visita museo, cena en restaurante etc.)

3.2.5.- La aplicación deberá permitir el rescate e impresión en Taquilla, de entradas que se hayan adquirido a través de Internet (con indicación del número de localizador, número tarjeta crédito / débito, e-mail de usuario, etc.)

3.2.6.- El adjudicatario deberá garantizar que el servidor de almacenamiento de datos, está ubicado en territorio español, y en consecuencia, éste cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

3.2.7.- La aplicación permitirá la inclusión de fila 0.

3.2.8.- La aplicación permitirá consultas sobre el historial de compra de los usuarios. Así mismo, el sistema de gestión de venta de entradas permitirá extraer toda la información contenida en la base de datos a ficheros CSV, permitiendo cribados de información y consultas combinadas.

3.2.9.- La aplicación deberá incluir la funcionalidad “cesta de la compra”, relativo a diferentes eventos, recintos, etc.

3.2.10.- Las operaciones de compra desde cualquiera de los puntos de venta que se recogen en el pliego, y aquellos que a futuro pudieran incorporarse, deberán reflejarse *on-line* en el estado del aforo de forma que toda consulta efectuada arroje una información actualizada y a tiempo real.

3.2.11.- La aplicación deberá permitir la variación de la comisiones en importe fijo o porcentaje, en función de los permisos asignados a los diferentes usuarios. Dicha variación podrá realizarse en cualquier momento de la venta de espectáculo, evento, temporada, abonos, etc. Aun cuando ya se haya iniciado la venta de cualquiera de éstos.

3.2.12.- Se incluirá la funcionalidad Print-at-home para la entradas compradas on-line.

3.2.13.- Se deberán ofrecer distintos métodos de devolución, según el canal de compra y método de pago.

3.2.14.- Los tickets deberán ser personalizables en cuanto a logotipo, recinto, texto del evento, precios, imagen para patrocinadores del Patronato, etc.

3.2.15.- La aplicación deberá tener la funcionalidad “vale regalo”, para canjear por entradas.

3.2.16.- La aplicación permitirá la activación de códigos promocionales de descuento.

3.2.17.- La aplicación permitirá la emisión de informes relativos, al menos, a aspectos tales como; ventas conjuntas a través de todos los canales. Ventas individualizadas por canales y usuario. Informes u hojas de taquilla por espectáculos, Informes para la S.G.A.E. etc.

3.2.18.- La aplicación deberá permitir el envío de e-mails de manera automática, a los clientes que hayan realizado la compra por internet, validando la operación y adjuntando la correspondiente entrada.

3.2.19.- La aplicación deberá contar con los elementos precisos para garantizar la seguridad en los pagos efectuados con tarjetas de crédito o débito.

3.2.20.- El adjudicatario del contrato se hará cargo de proveer las líneas de comunicación ADSL que conecten el Teatro de Rojas y el Auditorio El Greco de Toledo, con el Servidor Central, haciéndose cargo de los costes de las mismas.

4ª Confección de entradas

Las entradas (tickets, home-tickets y entradas en dispositivos móviles) se ajustarán a un modelo que se acordará entre el Patronato y la empresa adjudicataria, y en el que necesariamente han de figurar los siguientes datos: denominación del espectáculo, fecha, hora y lugar de celebración, número, precio, IVA (en su caso), CIF del promotor del espectáculo, y el logotipo del Patronato o promotor.

Así mismo, podrá reservarse espacio para la imagen corporativa o marca de entidades colaboradoras.

Las entidades colaboradoras, en su caso, serán las que decida libremente el Patronato, en atención a los acuerdos a que éste pueda llegar.

5º.- Asistencia Técnica

El adjudicatario se responsabilizará del mantenimiento de la totalidad del sistema, incluyendo Hardware, software y periféricos, así como las líneas de comunicación entre las taquillas (Teatro de Rojas y Auditorio del Palacio de Congresos El Greco de Toledo), y el servidor central.

Ante las posibles incidencias en el sistema, el adjudicatario deberá dar respuesta en los siguientes plazos, en función de las circunstancias que se detallan:

	Incidencia que afecta a proceso clave	En horario de Taquilla abierta	Tiempo de Resolución
Critico (*)	SI	SI	2 Horas
Alto	SI	NO	4 Horas
Normal	NO	SI	8 Horas
Bajo	NO	NO	12 Horas

(*) Se entenderá por incidencia técnica que afecta a proceso clave, la que no permita la venta y emisión de entradas.

En todo caso el adjudicatario mantendrá una línea de atención telefónica para atender a todo tipo de fallos en el software, hardware y comunicaciones, que permita actuar en remoto sobre la incidencia, con un horario de atención mínimo, de 10:00 a 21:00 horas todos los días del año.

Con independencia de todo lo anterior, a instancias del personal autorizado del Patronato, el adjudicatario a través de sus profesionales asignados al Contrato, ofrecerá soluciones técnicas a las consultas que le sean planteadas.

6ª Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato a efectos de determinar el régimen de publicidad y el procedimiento de adjudicación aplicable es de 169.984,80 € de acuerdo con el art. 89 del TRLCSP

7ª Duración del contrato y Presupuesto base de licitación.

La duración del contrato es de 2 años contados desde la firma del éste, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales, sin que en ningún caso el número de prorrogas supere la duración inicial del mismo.

El precio del contrato se determina en función de los precios unitarios previstos en la cláusula 8 Pagos al contratista, apartado b), que podrá ser inferior, en su caso, al importe máximo del compromiso económico del Patronato para las dos anualidades, por importe de 12.000,00 € cantidad a la que habrá de sumarse el correspondiente I.V.A. (TOTAL 14.520,00 € Por anualidad 7.260,00 € Desglosado en 6.000,00 € más 1.260,00 € en concepto de 21% de IVA.)

Los ingresos que el contratista perciba de los usuarios, conforme a la cláusula 8 Pagos al contratista, apartado a) se han tenido en cuenta a la hora de calcular el valor estimado del contrato, pero no forman parte del precio del contrato.

A efectos meramente informativos, los datos de gestión de entradas de espectáculos promovidos por el Patronato en un año (periodo comprendido entre el 1 de septiembre 2016 al 31 de agosto 2017), fueron los siguientes:

	Taquillas	Web teatroderojas.es	Web entidad bancaria	Venta Telefónica
Entradas con precio	20.380	19.783	1.312	2.092
Protocolo *	4.326	-	-	153
Totales	24.706			23.340

(*) Entradas emitidas sin precio.

8ª Pagos al Contratista.

El contratista tendrá derecho a percibir las siguientes cantidades:

8.a) Comisión de servicio por venta de entradas que asumirán los usuarios. Dicha comisión sólo se aplicará respecto las entradas vendidas por Internet y en su caso por máquinas autónomas (canales remotos), en ningún caso sobre las localidades gestionadas y expedidas en las taquillas del Patronato, que con independencia de que se abonen en metálico o mediante tarjeta de crédito o débito, quedarán expresamente excluidas de comisión alguna a favor del adjudicatario.

Del mismo modo, se establecerá una comisión que asumirán los usuarios, sobre los Abonos así como en los casos de ventas combinadas de espectáculos y/o entre distintos recintos. Esta comisión al igual que en el párrafo anterior sólo se aplicará a los canales remotos y en ningún caso afectará a las ventas realizadas en las taquillas del Patronato.

Gestión recaudatoria.- El Patronato procederá a abrir en una entidad bancaria una cuenta restringida de recaudación en la que se recogerán todos los ingresos correspondientes a la venta de entradas por Internet y máquinas autónomas en caso, no pudiendo realizarse más operaciones de adeudo que las derivadas de la corrección de errores y las de traspaso de saldo a la cuenta operativa cuando el propio Patronato lo indique, sin que puedan cargarse facturación por servicios derivados del contrato, ni comisiones, ni gastos de gestión y/o de mantenimiento algunos sobre la citada cuenta restringida.

La comisión que el adjudicatario traslade a los usuarios, será previamente separada del precio de la entrada, debiéndose ingresar en la cuenta restringida, el importe neto que corresponda exclusivamente con el de las localidades vendidas por los canales remotos.

Las ventas efectuadas por los canales remotos, serán ingresadas al día siguiente en la cuenta restringida del Patronato.

8.b) Coste por entrada emitida exclusivamente en las taquillas del Patronato. Dicho coste será asumido por el Patronato. Sobre los precios que el adjudicatario formule en este apartado, se añadirá el porcentaje que corresponda en concepto de I.V.A.

Por el precio derivado de las ventas de entradas que se emitan en las taquillas del Patronato, el adjudicatario emitirá facturas mensuales donde se detallen los importes que corresponda, debidamente desglosados. No podrán efectuarse por razón alguna cargos a cuenta de tales servicios.

Los pagos correspondientes se realizarán desde la aplicación presupuestaria 42201 3332 227.99 del presupuesto de gastos del Patronato.

En la oferta que el adjudicatario realice sobre los conceptos reflejados en esta cláusula se entenderán incluidos todos los costes de cuantos medios materiales y personales sean precisos para la correcta prestación del servicio.

9ª Criterios de adjudicación

9.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios establecidos y ponderados sobre un **total máximo de 100 puntos**, atribuibles como máximo a cada oferta.

En concreto, los criterios de valoración y ponderación para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:

A) Comisión sobre los usuarios	Comisión máxima	Puntuación (máxima 40 puntos)
A.1.- Respecto entradas cuyo precio oscile entre 0,01 – 6,00 €	0,50 €	De 0 a 8 puntos
A.2.- Respecto entradas cuyo precio oscile entre 6,01 – 20,00 €	1,25 €	De 0 a 18 puntos
A.3.- Respecto entradas cuyo precio oscile entre 20,01 € en adelante (se incluyen comisión por ABONOS y por VENTA COMBINADAS)	1,50 €	De 0 a 14 puntos
B) Precio sobre las entradas emitidas en las Taquillas.	Precio máximo	Puntuación (máxima 30 puntos)
B.1.- Entradas emitidas con precio	0,20 €	De 0 a 20 puntos
B.2.- Invitaciones	0,10 €	De 0 a 10 puntos
C) Mejoras voluntarias ofrecidas por el licitador para la prestación del servicio	Número máximo	Puntuación (máxima 30 puntos)
C.1.- Suministro de Máquinas autónomas para la recogida y venta de entradas	2	De 0 a 15 puntos
C.2.- Número de entradas vendidas por canales remotos, exentas de comisión al usuario (por año)	1.200 / año	De 0 a 15 puntos
TOTAL CRITERIOS		100 puntos

9.2 Ponderación.-

9.2.A) *Comisión sobre los usuarios.* El licitador que presente la oferta más económica podrá obtener hasta 40 puntos.

9.2. A.1.- Entradas con precio entre 0,01 y 6,00 € Respecto las entradas vendidas por distintas plataformas de Internet o máquinas autónomas (en adelante canales remotos), el adjudicatario cobrará a los usuarios una comisión de hasta 0,50 €o bien optar por no cobrar. Se entenderán incluidos en la citada comisión los costes derivados por el uso de tarjeta de crédito o débito de los clientes.

Se asignará la puntuación máxima en el subcriterio A.1. (8 puntos) al licitador que oferte la comisión más baja.

Para la puntuación del resto de licitadores se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_x = 8 * Mof / O_x$$

Donde,

"P" es la puntuación;

"Mof" es la mejor oferta (comisión más baja de entre las ofrecidas por los licitadores); y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (comisión objeto de valoración).

9.2. A.2.- Entradas con precio entre 6,01 y 20,00 € Respecto las entradas vendidas por canales remotos, el adjudicatario cobrará a los usuarios una comisión de hasta 1,25 €o bien optar por no cobrar. Se entenderán incluidos en la citada comisión los costes derivados por el uso de tarjeta de crédito o débito de los clientes.

Se asignará la puntuación máxima en el subcriterio A.2. (18 puntos) al licitador que oferte la comisión más baja.

Para la puntuación del resto de licitadores se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_x = 18 * Mof / O_x$$

Donde,

"P" es la puntuación;

"Mof" es la mejor oferta (comisión más baja de entre las ofrecidas por los licitadores); y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (comisión objeto de valoración).

9.2. A.3.- Entradas con precio de 20,01 €- en adelante. En este apartado se entenderán también incluidas las comisiones que se cobren derivadas de la compra de Abonos y en los supuestos de venta combinada de entradas, salvo que en este último caso, la suma de comisiones individuales sea inferior al importe de comisión ofertada en este apartado A.3. Respecto las entradas vendidas por canales remotos, el adjudicatario cobrará a los usuarios una comisión de hasta 1,50 €o bien optar por no cobrar. Se entenderán incluidos en la citada comisión los costes derivados por el uso de tarjeta de crédito o débito de los clientes.

Se asignará la puntuación máxima en el subcriterio A.3. (14 puntos) al licitador que oferte la comisión más baja.

Para la puntuación del resto de licitadores se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_x = 14 * Mof / O_x$$

Donde,

"P" es la puntuación;

"Mof" es la mejor oferta (comisión más baja de entre las ofrecidas por los licitadores); y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (comisión objeto de valoración).

9.2.B) *Precio sobre las entradas emitidas en las Taquillas.* El licitador que presente la oferta más económica podrá obtener hasta 30 puntos.

9.2. B.1.- Entradas con precio emitidas en cualquiera de las Taquillas del Patronato. Respecto las entradas vendidas por taquilla, el adjudicatario cobrará al Patronato un precio/entrada de hasta 0,20 €o bien optar por no cobrar. Sobre dicho importe se repercutirá el correspondiente I.V.A.

Se asignará la puntuación máxima en el subcriterio B.1. (20 puntos) al licitador que oferte el precio/entrada más bajo.

Para la puntuación del resto de licitadores se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_x = 20 * Mof / O_x$$

Donde,

"P" es la puntuación;

"Mof" es la mejor oferta (Precio/entrada más bajo de entre los ofertados por los licitadores) y

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (precio/entrada objeto de valoración).

9.2.B.2.- Invitaciones, que sólo podrán emitirse en las Taquillas del Patronato. Respecto las invitaciones, el adjudicatario cobrará al Patronato un precio/invitación de hasta 0,10 €o bien optar por no cobrar. Sobre dicho importe se repercutirá el correspondiente I.V.A.

Se asignará la puntuación máxima en el subcriterio B.2. (10 puntos) al licitador que oferte el precio/invitación más bajo.

Para la puntuación del resto de licitadores se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_x = 10 * Mof / O_x$$

Donde,

"P" es la puntuación;

"Mof" es la mejor oferta (Precio/invitación más bajo de entre los ofertados por los licitadores) y

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (precio/invitación objeto de valoración).

9.2.C) *Mejoras voluntarias respecto la prestación del servicio.* El licitador que presente las mejoras relacionadas en el cuadro, podrá obtener hasta 30 puntos.

Serán exigibles al adjudicatario todas las mejoras propuestas en su oferta, incluso las que presente no contempladas en el presente pliego y no sujetas a valoración.

9.2. C.1.- Máquinas autónomas para recogida y venta de entradas cuya ubicación será determinada desde el Patronato. Su importe no será repercutido al Patronato y deberán ser de nueva adquisición o con una antigüedad no superior a dos años, estar homologadas o en proceso de homologación y contar con las autorizaciones administrativas correspondientes, obligándose el contratista a su cargo, a las inspecciones técnicas reglamentarias que correspondan durante la vigencia del contrato.

Se deberá hacer constar el documento acreditativo de la adquisición o posesión pacífica e ininterrumpida de las máquinas que se oferten durante la vigencia del presente contrato.

Se asignará la puntuación máxima en el subcriterio C.1. (15 puntos) al licitador que oferte el suministro de 2 máquinas. Los licitadores que oferten 1 máquina le corresponderán 7,5 puntos.

9.2. C.2.- Los licitadores podrán ofertar un número de entradas al año, que vendidas por los canales remotos, queden exentas de comisión a los usuarios. Todo ello con independencia del precio de los espectáculos a que estén referidos.

Será el Patronato quien decida el uso de este número de entradas, para promocionar los eventos que considere.

Se entenderá que el número de entradas que se oferten están referidas al año natural. Para la atribución de los puntos que correspondan no se tendrán en cuenta el número de entradas exentas de comisión que superen las 1.200 /año.

Se asignará la puntuación máxima en el subcriterio C.2. (15 puntos) al licitador que oferte el mayor número de entradas exentas de comisión, hasta las 1.200 /año.

Para la puntuación del resto de licitadores se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_x = 15 * OEx / MoE$$

Donde,

"P" es la puntuación;

"OEx" es el número de entradas de la oferta que se valora y "MoE" es la oferta con mayor número de entradas sin comisión a los usuarios, con máximo de 1.200 /año.

9.3.- Determinada por la mesa de contratación la proposición económicamente más ventajosa, en favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, se elevará ésta al órgano de contratación para proceder a la adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá en favor de:

- a) La empresa licitadora que en el momento de la acreditar la solvencia técnica, tenga relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100.
- b) De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- c) Por último, se resolverá a favor de las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12400/2007), para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

10ª.- Formación y reciclaje.

El adjudicatario estará obligado a realizar los planes de formación correspondientes al personal del Teatro. Dicha formación se ofrecerá en las propias dependencias del Teatro por un mínimo de 3 jornadas de 8 horas diarias, durante las cuales el adjudicatario correrá con todos los gastos de desplazamiento y dietas de su propio personal al servicio de la formación.

Cualquier novación que se produzca en el sistema será informada al personal del Teatro con las explicaciones funcionales que correspondan.

11ª Gestión de datos

11.1. Protección de datos y medidas de seguridad.-

a.) El adjudicatario, en su condición de responsable del tratamiento, reconoce expresamente que los datos y registros que se contengan en los ficheros que se generen a partir de la actividad del servicio aquí descrito, son de exclusiva propiedad del Patronato. Por lo tanto, únicamente los tratará conforme a sus instrucciones, y no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en este contrato, ni los comunicará, ni los cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique, ceda o utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

b.) El adjudicatario mantendrá el deber de secreto profesional en virtud del artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (en adelante LOPD), que le corresponde como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que se recaben al prestar los servicios objeto del presente contrato.

d.) El adjudicatario, como encargado del tratamiento, al término del contrato, procederá al borrado de aquellos datos que se encuentren en su poder, ya sean manuales o automatizados, de forma que se garantice plenamente la destrucción de todos los datos, salvo cuando una Ley en vigor obligue al adjudicatario a conservarlos.

e.) El adjudicatario se compromete a proteger y salvaguardar los datos que se alojen en sus servidores como consecuencia de la prestación del servicio objeto de este contrato.

f.) El adjudicatario está obligado a implementar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa a que se refiere el artículo 9 de la LOPD.

g.) EL adjudicatario se obliga a no divulgar la información obtenida por razón de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a guardar dicha obligación aun con posterioridad a la finalización de la prestación objeto del presente contrato.

La confidencialidad no se aplicará a la información que sea o se convierta en públicamente disponible, siempre que las partes hayan cumplido sus compromisos de confidencialidad anteriores.

11.2. Protección de la propiedad intelectual e industrial.-

La adjudicación del contrato y posterior ejecución de los servicios no supondrá, en ningún caso, la cesión al adjudicatario de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, sobre los signos o distintivos del Patronato, ni sobre los contenidos que se faciliten al adjudicatario para actividades de difusión.

El Patronato será el único titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, en relación a la información que se suministre de sus espacios y espectáculos.

12ª Resolución del Contrato y Penalidades por incumplimiento

12.1 Resolución del Contrato.-

El contrato terminará de ordinario por la finalización del plazo contractual.

Adicionalmente, serán causas de resolución del contrato:

- a.) Las previstas en el artículo 223 del TRLCSP;
- b.) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal;
- c.) Cualesquiera otras que específicamente se contemplen como tal en las presentes Bases.

La aplicación de las causas de resolución señaladas y sus efectos se regirán por lo dispuesto en los artículos 224 y 225 del TRLCSP.

12.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de obligaciones contractuales.-

Procedimiento.- Para la imposición de las penalidades convencionales reguladas en las presentes Bases se observará el siguiente procedimiento:

- I.- El Patronato recabará un informe técnico expresivo de los eventuales incumplimientos o cumplimientos defectuosos del contratista, que le será notificado junto a la resolución de iniciación.

II.- A continuación se conferirá al contratista un trámite de audiencia al objeto de que, en un plazo de quince días naturales contados desde la notificación del reseñado informe técnico, alegue y aporte las pruebas en su descargo que estime de su interés.

III.- Expirado tal plazo y/o a la vista de las alegaciones formalizadas, en su caso, por el contratista el órgano de contratación, órgano en quien delegue, resolverá la imposición o no de la penalidad convencional de que se trate. En caso de imposición su importe se detraerá automáticamente bien de la facturación pendiente de cobro por el contratista bien de la garantía definitiva, sin perjuicio del derecho de aquél de promover la correspondiente reclamación en la jurisdicción correspondiente.

Incumplimientos o cumplimientos defectuosos.- Serán objeto de penalidades convencionales las siguientes conductas, que a su vez se califican en leves, graves y muy graves, a saber:

a.) Leves:

- Falta de diligencia en la prestación del servicio.
- Retraso injustificado en las tareas y obligaciones encomendadas.
- Retraso en el cumplimiento de las instrucciones o indicaciones emanadas de los responsables del Patronato.
- Falta de atención del servicio técnico en supuestos de rango bajo y normal.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las Bases y que no constituyan incumplimiento grave o muy grave.

b.) Graves:

- Realizar modificaciones, alta de espectáculos, habilitación de consultas a empresas promotoras y otro tipo de gestiones sin la previa autorización del Patronato.
- Retraso injustificado en el traspaso de los fondos por ventas de entradas.
- Devolución de entradas sin la previa autorización.
- La Falta de Asistencia técnica en los supuestos de rango alto conforme los plazos del apartado 5º
- No efectuar devolución de entradas tras la autorización del Patronato.
- Efectuar traspasos de fondos por ventas de entradas a empresas promotoras de espectáculos sin la previa autorización.

c.) Muy graves:

- Retraso en el traspaso de fondos por ventas de entradas después de ser requerido su ingreso.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas desde el Patronato.
- La falta de asistencia técnica en supuestos críticos, así como la reiteración en la falta de asistencia en el resto de supuestos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados.

Importe de las penalizaciones convencionales.- La acreditación de las enunciadas conductas según el citado procedimiento llevará aparejada la obligación de indemnizar con los siguientes importes:

Incumplimientos o cumplimientos defectuosos leves	Apercibimiento o indemnización de hasta el 2% del valor estimado del contrato
Incumplimientos o cumplimientos defectuosos graves	Indemnización por una cuantía comprendida entre el 2% hasta el 5% del valor estimado del contrato
Incumplimientos o cumplimientos defectuosos muy graves	Indemnización por una cuantía comprendida entre el 5% hasta el 10% del valor estimado del contrato

La aplicación de estas penalidades por razón de incumplimientos parciales no impedirá al Patronato resolver el contrato por las causas y en los términos previstos en este contrato, ni exigir las eventuales indemnizaciones que nazcan por cualesquiera otros comportamientos distintos de los enumerados en esta cláusula.

13.- Jurisdicción

Cualesquiera cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación, así como las relativas a la ejecución, interpretación o resolución del contrato, después de adjudicado, serán dirimidas por los tribunales ordinarios del orden jurisdiccional competente, de la ciudad de Toledo.

El incumplimiento de alguno de los apartados anteriores podrá ser causa de resolución del contrato.

Toledo, 1 de Diciembre de 2017

ANEXO I

Oferta Económica

D. _____ con DNI nº _____
y domicilio en _____ calle _____
nº CP _____ provincia de _____ en nombre propio o en representación de la
empresa:

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato para la **prestación del servicio de gestión y venta de entradas de los espectáculos que organice el Patronato Municipal Teatro de Rojas**, formula proposición optando a la adjudicación del contrato, en las siguientes condiciones (cumplimentar tablas con arreglo a los criterios de la cláusula 10 ° del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el proceso):

A) Comisión sobre los usuarios	Comisión ofertada
A.1.- Respecto entradas cuyo precio oscile entre 0,01 – 6,00 €	, €
A.2.- Respecto entradas cuyo precio oscile entre 6,01 – 20,00 €	, €
A.3.- Respecto entradas cuyo precio oscile entre 20,01 € en adelante (se incluyen comisión por ABONOS y por VENTA COMBINADAS)	, €
B) Precio sobre las entradas emitidas en las Taquillas.	Precio ofertada
B.1.- Entradas emitidas con precio	, €
B.2.- Invitaciones	, €
C) Mejoras voluntarias ofrecidas por el licitador para la prestación del servicio.	Número ofertado
C.1.- Suministro de Máquinas autónomas para la recogida y venta de entradas	
C.2.- Número de entradas vendidas por canales remotos, exentas de comisión al usuario (referidas por año) / año

(Lugar, fecha y firma del proponente)